

Progreso, Educación, Paz y
Cultura



SED

CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007

DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005

NIT No: 900.108.518-3

DANE No: 254003000062



ABREGO, Nsan



MANUAL DE CONVIVENCIA, Y EL ENFOQUE RESTAURATIVO EN LA VIDA COTIDIANA



C.E.R. CAMPANARIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER

Director: LUIS EDUARDO CORONEL LEON

AÑO: 2026



CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO
ABREGO, NORTE DE SANTANDER
eduardocoronel156@hotmail.com
cercampanario2015@gmail.com
316407848

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION

1. CAPITULO I MARCO NORMATIVO

2. CAPITULO II ¿QUE TAN EFECTIVAS SON LAS PRACTICAS DE JUSTICIA QUE SE ESTAN IMPLEMENTANDO AL INTERIOR DE LA ESCUELA?

2.1 ¿Cómo se trabajan las prácticas restaurativas?

2.2 Del estudiantado del C.E.R. Campanario.

3. CAPITULO III PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

3.1 Con respecto al estudiantado en sus derechos. Artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 1098 de 2006.

3.2 Deberes del estudiantado.

3.3 Cumplimiento de las normas.

3.3.1 Aprender a comunicarse.

3.3.2 Aprender a interactuar.

3.3.3 Aprender a decidir en grupo.

3.3.4 Aprender a cuidarse.

3.3.5 Aprender a cuidar el entorno.

3.3.6 Aprender a valorar el saber.

3.4 Derechos de los docentes.

3.5 Deberes de los docentes

3.6 De los derechos de los padres y/o cuidadores.

3.7 Deberes de los padres, madres y/o cuidadores.

3.8 Con respecto a los directivos.

3.8.1 Derechos de los rectores.

3.8.2 Deberes de los Rectores y/o Directores.

3.9 Con respecto a los coordinadores.

3.9.1 Derechos de los coordinadores.

3.9.2 deberes de los coordinadores.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

4. CAPITULO IV SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUAL Y REPRODUCTIVO.

5. CAPITULO V PACTOS DE CONVIVENCIA.

5.1 Al matricularse.

5.2 Sobre la presentación personal.

5.3 Respecto a la asistencia.

5.3.1 Se tendrá en cuenta lo siguiente:

6. CAPITULO VI CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

6.1 Situaciones de tipo I

6.2 Normas que los y las estudiantes deben cumplir para evitar situaciones de tipo I.

6.3 Situaciones de tipo II

6.4 Normas que las y los estudiantes deben cumplir para evitar situaciones de tipo II.

6.4.1 Casos de tipo II

6.5 Requisitos para la atención de casos de violencia escolar y vulneración de DHSR.

6.6 Situaciones de tipo III

6.7 Se consideran de situaciones de tipo III

6.8 Circunstancias atenuantes.

6.9 Circunstancias agravantes.

6.10 Causas que motivan la no renovación de la matrícula de un estudiante.

7. CAPITULO VII PROTOCOLOS DE ATENCION INTEGRAL, PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

7.1 Protocolos para situaciones de tipo III

7.2 Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la prevención y promoción de convivencia escolar.

7.3 Generar estrategias de prevención y promoción de convivencia escolar.

7.4 Protocolos para situaciones de tipo II

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	  <p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p> <p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p> <p>NIT No: 900.108.518-3</p> <p>DANE No: 254003000062</p>	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
---	---	---

7.5 Protocolo para situaciones de tipo III

8. **CAPITULO VIII MEDIDAS PEDAGOGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

9. **CAPITULO IX LAS ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS QUE PERMITEN Y GARANTICEN LA SOCIALIZACION, ADOPCION Y DIVULGACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

10. **CAPITULO X ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PARTICIPACION, CONRRRESPONSABILIDAD, AUTONOMIA, DIVERSIDAD E INTEGRIDAD.**

11. **CAPITULO XI PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES, RESIGNIFICACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

12. **CAPITULO XII RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

12.1 Componentes de la ruta de atención.

12.2 Medidas pedagógicas que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar.

12.3 Medidas pedagógicas que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

12.3.1 Componente de atención.

13.4 Medidas pedagógicas que contribuyen a la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

13.4.1 El componente de seguimiento.

13.4.2 Medidas pedagógicas que contribuyen al seguimiento de la convivencia escolar.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

PRESENTACION

Tomando como iniciativa la participación de los diversos representantes de la Comunidad Educativa del Centro Rural Campanario, incluyendo todas sus Sedes adscritas a él, se procedió a analizar y debatir las diferentes propuestas orientadas a ajustar y adelantar la re significación del Manual de Convivencia del Centro, propiciando las garantías procesales fundamentales como el debido proceso, y el enfoque restaurativo en la vida cotidiana, la práctica de principios constitucionales como la igualdad, imparcialidad y la oportunidad para las partes.

El Manual de Convivencia, con su enfoque restaurativo en la vida cotidiana, es el resultado de una construcción colectiva, dinámica, planeada y consensuada que garantiza espacios de bienestar para los integrantes de la Comunidad Educativa cuyo propósito se alcanza y manifiesta en el presente documento, el cual constituye un conjunto de criterios que de manera concertada orientan a mantener a través de acciones mediadoras y pedagógicas la conciliación, la mediación, el respeto y por ende las buenas prácticas en la solución de conflictos entre los integrantes de la Comunidad Educativa a la luz del Horizonte Institucional.

El Manual de Convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria del Centro Educativo Campanario. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la Comunidad Educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos".

El Centro Educativo a quienes integran la Comunidad Educativa les es inherente una serie de compromisos, deberes y derechos orientados a lograr y mantener las buenas relaciones entre los miembros de la misma y la calidad de la educación a través de la formación continua de personas, en valores como: el respeto, la solidaridad, la honestidad, la responsabilidad y la tolerancia: que se fortalecen con la adquisición del conocimiento y el desarrollo de competencias.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p>
	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p>	
	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p>	
	<p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p>	
	<p>NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062</p>	

El presente Manual de Convivencia tiene como marco de referencia legal: el Proyecto Educativo Institucional, la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 115 General de Educación, la Ley 1620 que establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, el Decreto 1290 de evaluación, Decreto 1421 del 2017 por la cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva. La ley 2025 de julio del 2020 la cual genera acciones pedagógicas a los padres de familia frente a su compromiso como representante legal de los estudiantes, de igual manera la jurisprudencia de los diferentes tribunales que administran justicia, entre otras.

De acuerdo a la anterior normatividad el Manual de Convivencia deberá ir ajustándose conforme a la realidad jurídica que se vaya presentando, así mismo, a las necesidades y realidades del Centro Educativo, como también, para dar respuesta a los retos y desafíos de la sociedad.

1. CAPITULO I MARCO NORMATIVO

El Manual de Convivencia Escolar será interpretado en conformidad con el pensamiento y filosofía institucional y de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.

En especial se inspira en:

- Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.
- Jurisprudencias de la Corte Constitucional (T492 DE 1992, T519 del 992, T429 de 1992, entre otras).
- Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, Títulos I, II, III, IV, V, VII, X
- Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.
- Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia.

Progreso, Educación, Paz y Cultura 	 	 ABREGO, Nsan
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	
		

•Ley 1620 del 2013 sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de

Algunas Sentencias...



Sentencia T-859 de 2002
Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión; reglas mínimas participación y pluralismo.

Sentencia T-839 de 2007:
El Reglamento no pueden contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución.

Sentencia T-351 de 2008
Libre desarrollo de la personalidad- prohibiciones frente al corte del cabello.

Sentencia T- 789 de 2013
Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.

Sentencia T-478/2015 Sergio Urrego -
No discriminación, Implementación SIUCE Actualización MCE.

Sentencia T-349 de 2016
El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.

la violencia escolar.

- Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
- Decreto 1290, sobre evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Ley 599 del 2000 código penal colombiano
- Ley 1952 del 2019, código general disciplinario.
- Decreto 1965 de 2013 por el cual se reglamente la ley 1620.
- Ley 2025 del 2020, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.

A partir de la normatividad enunciada los acuerdos planteados en este pacto de convivencia, tiene obligatoriedad de cumplimiento, una vez los padres de familia han

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p>
	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p>	
	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p>	
	<p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p>	
	<p>NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062</p>	
		

Decidido matricular su hijo en la institución, pues se están acogiendo al artículo 68 de la Constitución Política de Colombia.

2. CAPITULO II ¿QUÉ TAN EFECTIVAS SON LAS PRÁCTICAS DE JUSTICIA QUE SE ESTÁN IMPLEMENTANDO AL INTERIOR DE LA ESCUELA?

Para la no repetición de la violencia, donde es importante en nuestro Centro Educativo el aprendizaje individual y colectivo para la sanación de las heridas, como el fortalecimiento del tejido social.

En nuestro Centro Educativo se ha realizado estrategias para estas prácticas de justicia dentro del aula y en el entorno de ella.

La situación evidente de violencia verbal, los más afectados son los estudiantes, porque de allí nace la violencia.

En nuestro Centro Educativo, las prácticas de justicia, el manejo de cada tipo de falta ES RESTAURATIVA, acá se tiene en cuenta los actores de la Comunidad Educativa.

En nuestro Centro Educativo hemos implementado muchas estrategias, donde son como Mi colegio territorio de PAZ, sema de la convivencia por la PAZ, trabajos sociales:

1. Derechos humanos y prevención de la violencia intrafamiliar.
2. Educación socioemocional prevención de sustancias psicoactivas
3. Prevención del acoso escolar, la violencia sexual y la trata de personas.
4. La escuela territorio de paz.
5. Urbanismo, civismo y principios.
6. Mejoramiento de las zonas verdes.
7. Arborizaciones de las sedes adscritas al Centro Educativo.
8. Mantenimientos de las quebradas y fuentes hídricas.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

Las Sedes adscritas al C.E.R. reacciona de forma restaurativa ante cada tipo de falta, que se presentan donde identificamos los principales actores, y la forma de renovar cada tipo de falta.

2.1 ¿COMO SE TRABAJAN LAS PRACTICAS RESTAURATIVAS?

En el C.E.R. Campanario se trabajan las prácticas restaurativas que implican procesos de aprendizaje y toma de decisiones participativas, que se fundamentan en los valores tales como:

El respeto, la igualdad, la honestidad, la Interdependencia, la Responsabilidad y la Voluntad.

En nuestro Centro Educativo, se tiene en cuenta el enfoque de las prácticas restaurativas escolares como una apuesta para la transformación de las relaciones, para prevenir, mitigar, y atender la violencia cotidiana, y además fortalecer los tejidos sociales, a partir del ámbito escolar.

3. CAPITULO III PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

3.1 CON RESPECTO AL ESTUDIANTADO EN SUS DERECHOS.

Cada estudiante debidamente matriculado en el Centro Educativo, además de los derechos constitucionales, jurisprudenciales, tendrá los siguientes derechos, conforme se establecen en la Ley 115 de 1994, en sus Decretos reglamentarios y en la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la Ley de Convivencia 1257, la Ley de Infancia y Adolescencia 1620 y **las demás normas concordantes.**

1. Recibir por algún medio y conocer el manual de convivencia en todas sus partes.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p>
	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p>	
	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p>	
	<p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p>	
	<p>NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062</p>	
		

2. Recibir un trato adecuado por parte del personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales con la consideración, respeto, aprecio y justicia.
3. Recibir una educación de calidad y una formación integral, orientada a desarrollar su personalidad con el fin de capacitar a la población estudiantil para una vida adulta activa, en la práctica de valores culturales autóctonos y el cuidado del medio ambiente, con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad, sin distingo de credo, raza, sexo o posición social.
4. Se garantiza el ejercicio y el respeto a las libertades fundamentales: El libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal, la libertad de conciencia y de creencias, la libertad de cultos, la libertad de pensamientos, la libertad de locomoción y la libertad de escoger libremente profesión u oficio Art. 37, ley 1098 de 2006.
5. Expresar su opinión libremente y a conocer sus derechos, a ser oído directamente o por su representante legal de acuerdo al conducto regular establecido por el Centro Educativo en el presente Manual: Titular de grupo o Docente de área, Personero de los estudiantes, Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia Escolar.
6. Participar en las diferentes actividades de formación social, deportiva, recreativa, cultural científica y lúdica fomentada y organizada por el Centro Educativo, sin ningún tipo de discriminación de grado escolar, sexo, clase social y credo religioso. Para quienes aprueban el grado noveno a participar y ser exaltados en la ceremonia de certificación si la hubiera, siempre y cuando no tengan matrícula condicional de convivencia vigente.
7. Se garantiza el derecho a la libre asociación y reunión con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquiera otra

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

índole, sin más limitaciones que las que impone la Ley, las buenas costumbres y el propio bienestar del menor. Art. 32 de la ley 1098 de 2006.

8. Derecho a la integridad personal, a ser protegidos contratadas las acciones o conductas, que causen muerte, o daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole. Se entiende por maltrato toda forma de perjuicio, castigo, humillación, abuso físico y psicológico, trato negligente, actos sexuales abusivos y toda forma de agresión Art. 18 ley 1098 de 2006.

9. Derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. Art.26 ley 1098 de 2006.

10. Derechos de los niños y niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad. Para los efectos de este Manual la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva-mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana. Además de los derechos consagrados en la Constitución y la ley, los convenios internacionales, para la población estudiantil con discapacidad, tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, a que se les proporcionen las condiciones necesarias para que puedan valerse con autonomía, e integrarse a la sociedad. Así mismo: Al respeto por la diferencia y a disfrutar una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que le permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.

11. A recibir los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa, en coordinación con otras entidades públicas y privadas. **ARTICULOS: 42,43, 44 y 45 de la Ley 1098 de 2006.**

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

12. Conocer las calificaciones obtenidas antes de ser registradas en la planilla respectiva de cada asignatura
13. Recibir atención en sus justos reclamos y solicitudes particulares que haga a través de conductos regulares y obtener una pronta solución.
14. Recibir atención oportuna y debidamente por parte del personal o Directivo, en lo que respecta a la solicitud de certificados de estudio, constancias u otros, siempre que las haga dentro del horario establecido.
15. Elegir y ser elegible (elegido o elegida) para el Consejo Estudiantil, la Personería (Personero o Personera), Contralor estudiantil, Miembro del Consejo Directivo o cualquier otro cargo que se establezca en el Centro Educativo.
16. Participar activamente en la elaboración y revisión del Manual de Convivencia, Evaluación Institucional y desarrollo de actividades curriculares.
17. Utilizar los servicios que el Centro brinde a la Comunidad Educativa.
18. A aceptar la protección en el plantel contra toda forma de violencia, abandono, peligro, acoso o abuso sexual, uso de drogas alucinógenas, descuido o trato negligente y maltrato físico o verbal.
19. Expresar libremente sus opiniones y/o sugerencias en forma respetuosa.
20. Recibir estímulos y distinciones cuando se haga acreedor.
21. Disfrutar del descanso y sano esparcimiento durante la jornada escolar.
22. Recibir informe periódico sobre su rendimiento académico y comportamiento social.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p>
	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p>	
	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p>	
	<p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p>	
	<p>NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062</p>	

23. El estudiantado gozará de todos los derechos consagrados en la Constitución Política, la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 y en todas las disposiciones legales vigentes.

En consideración al Artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098 de 2006 y, respetando la diferencia de credo, entiéndase que los grupos rurales, subculturas, modas y tribus rurales que entre sus acciones, sus conceptos o "filosofías" promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, no serán aceptadas en nuestro Centro Educativo, por cuanto están en contravía de la normativa jurídico-legal y además, NO constituyen una raza, religión o etnia, y cuando su membrecía atenta claramente contra la integridad del alumnado, no tiene cabida en el ambiente escolar.

3.2 DEBERES DEL ESTUDIANTADO

Son deberes de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes: Además de los deberes y responsabilidades con sagradas en la Constitución Nacional, sentencias de las altas cortes, el código civil, el código de infancia y la adolescencia, las resoluciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación departamental, la comunidad educativa del Centro Educativo buscan que sus estudiantes aprendan a:

3.3. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

1. El cumplimiento de la normatividad vigente entre otras:
2. Servicio social obligatorio. (El servicio social estudiantil obligatorio es requisito indispensable para obtener el título de noveno grado otorgado por el Centro Educativo Rural Campanario de Abrego.
3. SIEE (Sistema Institucional de Evaluación Escolar.)
4. Manual de Convivencia
5. Dar un trato respetuoso a todas las personas de su entorno.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

6. Mejorar en los aspectos que sobre su comportamiento se determine.
7. Cumplir con los requisitos legales básicos para la normalización de la matrícula.
8. Valorar la diferencia y enriquecer con otros modos de pensar, sentir y actuar.
9. Fomentar la tolerancia y consideración hacia sus compañeros, compañeras y docentes y demás personas.
10. Evitar las manifestaciones agresivas en forma oral y escrita en paredes, pupitres, tableros, baños y demás instalaciones de Centro Educativo.
11. Presentar disculpas cuando mi comportamiento agrede e irrespete a los demás.
12. Cuidar las posturas, el vocabulario, los gritos y las actitudes que incomoden a las personas.
13. Respetar y evitar las burlas hacia los demás miembros de la comunidad educativa.
14. Evitar comentarios, chismes o expresiones que hieran o perjudiquen a Estudiantes, docentes, directivos o cualquier otra persona perteneciente al Centro Educativo, y evitar expresiones vulgares en el vocabulario, gestos o tratos bruscos que denotan mala educación e irrespeto.
15. Aceptar de buen agrado y consentido de colaboración las disposiciones de sus pares (los líderes) que desempeñen funciones disciplinarias, monitorias, representantes estudiantiles o cualquier otra de las formas de representación definidos en el Gobierno escolar.

3.3.1 APRENDER A COMUNICARSE:

1. Comunicar a sus padres y exigir su presencia, ante posibles problemas disciplinarios y académicos.
2. Fomentar la comunicación como método de evitar la agresividad.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

3. Evitar las malas palabras y el trato brusco al dirigirse a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

4. Respetar los mensajes escritos en carteleras, tableros, páginas institucionales porque son para el aprendizaje de toda la Comunidad Educativa.

15. El estudiantado (Personal estudiantil) debe dirigirse a sus docentes, con todo el respeto y en caso de que sea este quien le falte al respeto debe seguir ocupando su lugar y por ningún motivo responder á agresivamente, sino que informara al directivo correspondiente.

16. Restringir el uso de celulares en horas de clase manteniéndolo en vibrador o apagado, supeditando su uso a los acuerdos con el docente.

17. Participar en la construcción de los pactos de aula

3.3.2 APRENDER A INTERACTUAR:

1. Presentar reclamos en forma respetuosa y oportuna.

2. Respetar la privacidad de los demás

3. Evitar chismes, juicios de valor, malas interpretaciones que puedan lesionarla integridad moral de sus compañeros, compañeras, docentes y demás miembros de la comunidad

4. Respetar las cosas ajenas y entregarlas a coordinación en caso de encontrarlas cuando se hayan extraviado.

5. Solicitar permiso en coordinación para ausentarse del Centro Educativo por situaciones justificadas y autorizadas por el representante legal.

6. Respetar el toque del timbre de entrada, cambios de hora y, salida.

7. Presentar excusa justificada dentro de los tres (3) primeros días hábiles después de su ausencia.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 <p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p> <p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p> <p>NIT No: 900.108.518-3</p> <p>DANE No: 254003000062</p>	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
---	---	---

8. Participar con sentido de pertenencia en las actividades extra clase.
9. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por el Centro Educativo.

3.3.3 APRENDER A DECIDIR EN GRUPO:

1. Todo niño, niña, adolescente y joven debe participar activa y responsablemente en la elección del gobierno escolar, según Art. 142 de la Ley general de Educación 115/94, y el Decreto 1860, Art. 21,28,29.
2. Todo niño, niña, adolescente y joven, puede pertenecer a un grupo lúdico o de formación integral, para así participar en las distintas actividades y representaciones culturales, religiosas, cívicas y deportivas, dentro y fuera del Centro Educativo.
3. Colaborar con las actividades propuestas por el Gobierno Escolar.
4. Estudiar y analizar el Manual de Convivencia establecido por la Comunidad Educativa.
5. Cumplir con la constitución, las Leyes y Reglamentos.

3.3.4 APRENDER A CUIDARSE:

1. Presentarse al Centro Educativo con el uniforme estipulado, conservando su presentación adecuada, corte de cabello y omitiendo: el uso de collares, piercing, maquillaje y demás accesorios no acordes al uniforme escolar
2. Poner esmerada atención al aseo personal.
3. Prescindir del consumo y distribución de sustancias que produzcan dependencia.
4. Evitar el juego brusco en los encuentros deportivos.
5. Comer en las horas de descanso en los sitios adecuados para ello.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 <p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p> <p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p> <p>NIT No: 900.108.518-3</p> <p>DANE No: 254003000062</p>	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
---	---	---

6. Prescindir de la venta de alimentos, mercancías y otros utensilios dentro del Centro Educativo

3.3.5 APRENDER A CUIDAR EL ENTORNO

1. Conservar el medio ambiente, en el cual habita.
2. Mantener decorados, limpios y ordenados los salones con ambientes agradables y buen desarrollo de las actividades escolares.
3. Cuidar y respetar los libros, útiles escolares, equipos y material deportivo ya sean propios o ajenos
4. Responder por daños causados al plantel, y así sean: Muebles, inmuebles, útiles o material didáctico.
5. Recibir, utilizar y cuidar las herramientas empleadas

3.3.6 APRENDER A VALORAR EL SABER.

1. Cumplir oportuna y honestamente con las evaluaciones, trabajos y actividades académicas, tendientes a alcanzar sus logros.
2. Conservar un rendimiento académico satisfactorio y cumplir con los deberes escolares.
3. Atender y participar responsablemente y activamente en clase, demostrando interés por la investigación y el aprendizaje.
4. Respetar con carácter obligatorio los valores patrios, los símbolos, las fiestas patrias, y las autoridades democráticamente constituidas.
5. Participar activamente en las actividades de su formación integral.
6. Solicitar orientaciones a sus docentes.
7. Cultivar el hábito de la lectura.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

8. Tener los implementos necesarios para el buen desarrollo escolar.
9. Prestar atención a las clases sin entorpecer el proceso de aprendizaje del grupo.
10. Respetar los horarios establecidos por el Centro Educativo en las horas de llegada, salida y cambios de clase.
11. Presentarse puntualmente las actividades de refuerzo y superación, en las áreas en que haya presentado dificultad en las fechas señaladas y bajo criterios acordados.

3.4 DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los derechos de los Educadores se regirán por los consagrados en la Constitución Política, El Estatuto Docente 2277, el Estatuto Docente 1278 los contemplados en las normas y leyes vigentes, y los estipulados en el presente Manual de Convivencia. Se consideran como esenciales los Derechos a:

1. Conocer y participar en la revisión del Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.
2. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de toda la Comunidad Educativa.
3. Que se informe oportunamente a quien corresponda las situaciones que puedan incidir en el salario (horas extras, incapacidades, otras).
4. Recibir la capacitación profesional y acceder a los cursos de cualificación docente.
5. Ser reconocidos sus esfuerzos, los valores y las aptitudes sobresalientes en el desempeño de su labor.
6. Disfrutar de los estímulos que se establezcan.
7. Elegir y/o ser elegido a los órganos del Gobierno Escolar.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

8. Participar en las deliberaciones y expresar su pensamiento contribuyendo a la filosofía y principios que rigen la formación docente.
9. La autonomía en el desarrollo profesional de sus clases.
10. Recibir un trato sin discriminación por sus creencias políticas, religiosas y orientación sexual.
11. Al debido proceso en cualquier situación que así lo amerite.
12. Acceder a espacios de recreación y sano esparcimiento.
13. Recibir información del sistema de salud y en el trabajo del magisterio que se haga llegar al Centro Educativo.
14. Recibir oportunamente trato u orientación humana, espiritual y de comunicación que le garantice su bienestar.
15. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el buen desempeño de su labor docente.
16. Recibir oportunamente la asignación y responsabilidades académicas acordes al perfil profesional y las funciones del cargo.
17. Presentar propuestas para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
18. Tener oportunidades de escucha y atención en un ambiente de respeto.

3.5 DEBERES DE LOS DOCENTES

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a las situaciones que afecten la convivencia escolar especialmente en los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del Centro Educativo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del Centro Educativo y de otras entidades.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
5. Respetar los derechos del estudiantado, los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia y propiciar su cumplimiento.
6. Impartir una formación integral basada en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, inculcando un trato respetuoso y considerado hacia los demás especialmente a quienes presentan discapacidades y algún tipo de vulnerabilidad ley 1098 de 2006, o por razones de género, etnia, orientación sexual u otras
7. Organizar programas de nivelación para la población escolar que presente dificultades de aprendizaje o que requieran refuerzo en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica. Ley 1098 de 2006. Efectuando las correspondientes adaptaciones curriculares a los estudiantes del programa de inclusión.
8. Participar y trabajar en equipo en todas las actividades institucionales.
9. Participar democráticamente en los estamentos del Gobierno Escolar.
10. Contribuir en la construcción, desarrollo, y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, los Planes de Mejoramiento, el Plan de Estudios, la Evaluación Institucional.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

11. Propiciar la comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
12. Aplicar las disposiciones legales relacionadas con la prestación del servicio educativo.
13. Respetar la jerarquía de la autoridad, enmarcada en el organigrama institucional.
14. Ejercer las funciones disciplinarias que le faculta la Ley y el Manual de Convivencia.
15. Mantener una comunicación constante con los progenitores, acudientes autorizados y/o cuidadores, sobre los apoyos y terapias que requieran los estudiantes del programa de inclusión.
16. Planear y programar las actividades del área específica.
17. Participar en el control y turnos de la disciplina del estudiantado.
18. Realizar y participar en el proceso de evaluación y promoción de estudiantes.
19. Responder y dar uso adecuado a los inventarios del Centro y en especial los confiados a su manejo.
20. Cumplir con las funciones y deberes establecidos en la Constitución Nacional, el estatuto Docente, ley general de educación. Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2.002 y la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 por medio de la cual se adopta el código de infancia y adolescencia, Ley de convivencia escolar).
21. Cumplir con las funciones que sean asignadas por sus superiores de acuerdo a la naturaleza del cargo.
22. Actuar de manera inmediata para detener comentarios, chismes, burlas o situaciones de exclusión a personas con Orientación Sexual e Identidad de Género no hegemónicas y estudiantes del programa de inclusión.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

23. Promover una participación equitativa de la población escolar, evitando referentes sexistas en las clases.

24. Integrar en las clases referentes sobre las diferentes orientaciones sexuales y de identidad de género.

25. Mostrar empatía y capacidad para escuchar a la Comunidad Educativa y tener disposición para atender situaciones relacionadas con la O.S e I.G

26. Abstenerse de divulgar información confidencial tratada en los diferentes órganos del Centro Educativo.

27. Atender las situaciones de acuerdo al conducto regular y dentro del debido proceso.

28. Propiciar un buen ambiente laboral.

3.6 DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y/O CUIDADORES

Son derechos de las familias, acudientes autorizados y/o cuidadores, además de los consagrados en la Constitución Nacional y las leyes colombianas, los siguientes:

1. Recibir un trato respetuoso y amable por directivos, docentes y administrativos sin tener en cuenta raza, credo, posición social, aspecto político y económico
2. Conocer al momento de la matrícula la organización del establecimiento educativo, el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I. y del Manual de Convivencia.
4. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones que sea necesario.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

5. Recibir respetuosa y oportunamente información académica y de comportamiento por el personal directivo, docente de la institución, en los horarios establecidos para tal fin.
6. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones sobre el proceso educativo de sus hijos.
7. Acompañar el proceso evaluativo de estudiantes.
8. Conocer el grupo de docentes y sus respectivos horarios de atención a estudiantes, padres y madres de familia, acudientes autorizados y/o cuidadores.
9. Recibir durante el año escolar información sobre el rendimiento académico, el comportamiento de sus hijos y sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo brindado por el Centro Educativo.
10. Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
11. Elegir y ser elegido para representar a los Padres y madres de familia en los órganos del Gobierno Escolar y/o ante las autoridades públicas.
12. Hacer parte de la Asociación de Padres de Familia, del Consejo de Padres, y demás Comités que se conformen.
13. A ser informado oportunamente de sospecha de una situación de acoso en la cual esté implicado su hijo.

3.7 DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O CUIDADORES

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

Promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el afecto recíproco entre todos los integrantes de la familia, por lo tanto, los padres y madres de familia tienen el deber de proteger a sus hijos contra cualquier forma de violencia que atente contra la integridad o vulnera su dignidad e integridad personal. Art. 3 y 9 de la ley 1098 de 2006.

1. Diligenciar personalmente la matrícula de su hijo o acudido en la fecha establecida por el Centro Educativo.
2. Proveer a su hijo o acudido de los útiles, textos escolares y demás ayudas educativas necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
3. En casa construyo un espacio en el que los roles no son diferenciados en cuanto al género, por ende, hombres y mujeres pueden hacer las mismas actividades y tareas sin distinción.
4. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
5. Asistir a las reuniones que programe el Centro Educativo, especialmente a la entrega de los informes académicos.
6. Cumplir y hacer cumplir a sus hijos o acudidos las normas establecidas en el presente manual de convivencia y los acuerdos y compromisos pactados.
7. Tratar con respeto a docentes, directivos, administrativos y demás miembros de la Comunidad Educativa.
8. Responder por los daños ocasionados por sus hijos o acudidos en el Centro.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

9. Prestar la asesoría y acompañamiento necesario para el cumplimiento de los compromisos disciplinarios o académicos que estos han contraídos con el Centro Educativo.
10. Propiciar la asistencia puntual de su hijo en el Centro Educativo y en caso de inasistencia rendir excusa justificada ante el profesor de disciplina por la inasistencia de su hijo
11. Informar personalmente al Centro Educativo del retiro parcial o definitivo de su hijo.
12. Atender en forma oportuna el llamado o citación de docentes o directivos del Centro Educativo.
13. Apoyar siempre en forma efectiva y permanente la labor educativa del Centro Educativo.
14. Aceptar a sus hijos, especialmente cuando presenta algún tipo de discapacidad, respetando, valorando y apoyando decididamente su proceso terapéutico.
15. Seguir el conducto regular que se presenten, ya sea de orden disciplinario o académico. para buscar las soluciones a los problemas
16. Velar por la presentación personal de su hijo por la sencillez y respeto con que debe portar el uniforme.
17. Responder por el comportamiento de su hijo fuera del Centro Educativo.
18. Tener en cuenta los horarios de atención establecidos por docentes y directivos.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

19. Apoyarasushi jossioptanpor una orientación sexual no hegemónica o si construyen su identidad de género diversa.
20. Educar a sus hijos en el reconocimiento pleno y respeto de los derechos de todas las personas.
21. Estar dispuesto a aprender sobre los diferentes temas relacionados con los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
22. Respetar a las personas que tienen O.S e I.G no hegemónicas, en consecuencia, no usar palabras soeces para referirse a ellas ni tampoco realizar chistes o bromas sobre su vida.
23. Asistir al Centro Educativo con buena presentación personal y en sobriedad, sin estar bajo los efectos de sustancias psicoactivas o de alcohólicas.
24. Con respecto a estudiantes del programa de apoyo pedagógico, es deber de padres de familia y/o acudiente:
25. Cumplir con las remisiones y tratamientos sugeridos por el apoyo pedagógico especializado.
26. Acompañar a sus hijos en los procesos académicos y terapéuticos.
27. Asistir a entrevistas, orientaciones y capacitaciones que promuevan el apoyo pedagógico.
28. Informar a docentes de las consultas y terapias especializadas que recibe su hijo, al igual que de medicamentos especiales.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 <p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p> <p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p> <p>NIT No: 900.108.518-3</p> <p>DANE No: 254003000062</p>	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
---	---	---

29. Apoyar al docente de aula en el acompañamiento, atención a sugerencias y solicitud de ayuda para lograr avances en el educando
30. El incumplimiento de los deberes de las familias, el acudiente autorizado o el cuidador ocasionará:
31. Observación verbal acerca del incumplimiento.
32. Citación ante la coordinación o la rectoría para establecer compromiso escrito.
33. Informe ante las instituciones y/o autoridades respectivas, en el caso de incumplimiento de los deberes en el mantenimiento y protección de sus hijos, o abuso por parte de padres y madres de familia en el trato con sus hijos.
34. En caso de ausencia de padre o madre de familia y/o acudiente para atender llamados por parte del Centro Educativo y no presentarse a reuniones para recibir informes académicos y/o comportamentales, serán citados por intermedio de las autoridades competentes (ICBF, Comisaría de familia, Policía de Infancia y Adolescencia)
35. Para aquellos casos donde el estudiante requiera del acompañamiento del padre o madre de familia, acudiente autorizado y/o cuidador debe cumplir con los horarios establecidos por el Centro Educativo.
36. El incumplimiento a lo anterior causará la notificación ante las autoridades competentes (ICBF, Comisaría de familia, policía de infancia o adolescencia).
37. Procedimiento que los niños, niñas y adolescentes, padres o madres de familia, acudientes autorizados y/o cuidadores, deben seguir en sus reclamos. Cuando un superior haga una observación o llame a la atención, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos para evitar malos entendidos:

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

38. Escuchar las observaciones que hacen docentes o superiores.
39. Explicar, aclarar, preguntar o presentar excusas sobre las amonestaciones u observaciones que le hicieron.
40. Si el niño, niña o adolescente considera que las sanciones, observaciones que le impusieron son injustas, deben comentarlas a su acudiente y solo ó en conjunto con su acudiente en primer lugar, deben aclarar el hecho con quien presentó la dificultad.
41. Si luego de dialogar con el profesor, el niño, la niña o el adolescente y el acudiente consideran que aún no se le ha hecho justicia, debe comunicarse con el titular o director de grupo y presentarle las inconformidades, para que las pongan a consideración del consejo competente.
42. Si aún después de la intervención del Director de grupo o titular, persiste el problema, el niño, la niña o el adolescente y acudiente en forma escrita solicitará la intervención del comité de convivencia escolar quién dará la última palabra sobre el problema a nivel institucional.

3.8 CON RESPECTO A LOS DIRECTIVOS.

3.8.1 DERECHOS DE LOS RECTORES Y/O DIRECTORES.

1. Ser informado del conocimiento o sospecha de una situación de acoso de un estudiante por el receptor o receptora de la información (Docente, orientador o Coordinador).
2. Ser designado como representante de los Rectores frente al comité municipal, departamental y nacional de Convivencia Escolar.
3. Ser informado por escrito por el padre de familia o acudiente del retiro de un estudiante indicando los motivos y la fecha.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

4. A ser respetado ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes en beneficio de la Comunidad Educativa.
5. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
6. A ser respetado ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes en beneficio de la Comunidad Educativa.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

3.8.2 DEBERES DE LOS RECTORES Y/O DIRECTORES

1. Liderar el comité escolar de convivencia y los demás entes del gobierno escolar
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
5. Respetar los derechos de los Estudiantes, los procedimientos establecidos en el manual de convivencia y propiciar su cumplimiento.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

6. Representar legalmente al Centro Educativo.
7. Ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos del Centro Educativo, de acuerdo a los parámetros legales, en especial a los establecidos en la ley 715 de 2.001, art. 209 de la Constitución Nacional, ley de contratación estatal y el manual interno de contratación.
8. Ejercer el control y vigilancia, para el cumplimiento de los deberes de los coordinadores, docentes y Estudiantes(as) administrando y ejerciendo la acción académica y la potestad disciplinaria.
9. Propiciar la participación democrática de la Comunidad Educativa en los estamentos del Gobierno Escolar.
10. Orientar y participar en el proceso de Evaluación y Promoción de estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0230 de 2.002.
11. Orientar y contribuir en la construcción, desarrollo, y Evaluación del Proyecto Educativo Institucional, los Planes de Mejoramiento, el Plan de estudios, la Evaluación Institucional.
12. Organizar los inventarios del Centro Educativo y propiciar su buen uso.
13. Promover políticas de cero discriminaciones en razón de O.S (orientación sexual) e I.G (identidad de género) al interior del espacio escolar.
14. Cumplir con las funciones y deberes establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Docente, Ley general de Educación. Código Disciplinario Único (ley 734 de 2.002. ley 715 de 2.001. la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 que adopta el Código de la Infancia y la Adolescencia y Ley 1620 Convivencia Escolar).
15. Propiciar y mantener las buenas relaciones dentro de la Institución y en cada uno de los estamentos.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

16. Compartir la filosofía y las políticas de la inclusión e integración en la prestación del servicio para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

17. Conocer e impulso a la Comunidad Educativa para documentar y atender de manera oportuna todas las situaciones de agresión, acoso y hostigamiento en razón de la O.G (Orientación de género) e I.G. (identidad de género).

18. Diseñar estrategias para que el personal administrativo se forme en derechos humanos, sexuales y reproductivos, género, orientaciones sexuales e identidad de género, de tal manera que toda la Comunidad Educativa construya, desde su quehacer, un espacio seguro y protector.

19. Visibilizar que la escuela es un espacio abierto a todas las conformaciones familiares, incluyendo aquellas conformadas por parejas del mismo género o aquellas monoparentales cuyas madres o padres no son heterosexuales o cisgénero.

3.9 CON RESPECTO A LOS COORDINADORES.

3.9.1 DERECHOS DE LOS COORDINADORES

1. Aquese respete como persona y como cabeza del Centro Educativo en ausencia del rector, cuando sea requerido.
2. Aquese escuche, respete y acate las decisiones que ha tomado de acuerdo a sus funciones.
3. Presente descargos ante la comunidad educativa al momento de conflictos.
4. Utilizar la aclaración como método de defensa ante conflictos de orden académico.
5. Asolicite y obtenga los permisos, licencias, comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
6. Participar activamente en las decisiones que se tomen en el establecimiento y todos los otorgados en el estatuto docente.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

3.9.2 DEBERES DE LOS COORDINADORES

1. Respetar los derechos de los Estudiantes, los procedimientos establecidos en el manual de convivencia y propiciar su cumplimiento.
2. Orientar, participar y propiciar el trabajo en equipo en las actividades institucionales.
3. Ejercer el control y vigilancia, para el cumplimiento de los deberes de los docentes y de los Estudiantes administrando las acciones académicas y disciplinarias.
4. Ejercer la potestad disciplinaria en los procedimientos sancionatorios de los estudiantes.
5. Intervenir y promover la participación democrática de la Comunidad Educativa en los estamentos del Gobierno Escolar.
6. Orientar, y participar en el proceso de evaluación
7. Orientar y contribuir en la construcción, desarrollo, y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, los Planes de Mejoramiento, el Plan de Estudios, la Evaluación Institucional
8. Planear y programar las actividades institucionales de su competencia.
9. Presentar los informes solicitados en forma oportuna.
10. Responder y darles el uso adecuado a los inventarios del Centro Educativo y en especial los confiados a su manejo.
11. Cumplir con las funciones y deberes establecidas en la Constitución Nacional, el estatuto Docente, ley general de educación, Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) ley (1952 / 2019) deroga el anterior.
12. Cumplir con las funciones que sean asignadas por sus superiores de acuerdo a la naturaleza del cargo

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

4. CAPITULO IV SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUAL Y REPRODUCTIVO.

Agresiones físicas.

1. Agresiones verbales, gestuales, relacionales entre los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Acoso escolar (verbal, electrónico, gestual, relacional).
3. Intolerancia.
4. Discriminación por sexo, género, raza, culto, orientación política entre otras.
5. Irrespeto a los derechos sexuales y reproductivos.
6. Vocabulario soez.
7. Incumplimiento de los deberes.
8. Falta de sentido de pertenencia.
9. Falta de compromiso y de responsabilidad de los padres de familia.
10. Uso de dispositivos móviles y electrónicos durante las clases.
11. Uso de drogas y alcohol.
12. Juegos bruscos.
13. Falta de escucha.
14. Escasa o incompleta comunicación.
15. Irrespeto a la integridad personal de los miembros de la comunidad mediante palabras, grafitis, medios tecnológicos y otros.
16. Falta de respeto entre los miembros de la Comunidad Educativa.
17. Conductas inapropiadas en la relación entre los distintos roles de los miembros de la comunidad educativa por exceso de autoridad o exceso de confianza.

5. CAPITULO V PACTOS DE CONVIVENCIA.

5.1 AL MATRICULARSE

Todo estudiante en el momento de firmar su matrícula se compromete a:

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	  <p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p> <p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p> <p>NIT No: 900.108.518-3</p> <p>DANE No: 254003000062</p>	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
---	---	---

1. Asistir puntualmente al Centro Educativo y dar cumplimiento al horario y jornada escolar, de 7:00am a 1:00pm.
2. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con todos los compromisos curriculares y extracurriculares adquiridos y programados por el Centro (art. 23 ley 115).
3. Estar representado por el padre de familia o acudiente.
4. Aceptar y cumplir con todas las disposiciones o normas que se estipulan en el manual de convivencia social.
5. Colaborar al máximo en las exigencias y acuerdos a que se llegue por parte del Centro Educativo y la Comunidad Educativa.
6. Portar adecuada y pulcramente el uniforme de diario y de Educación Física.
7. Velar por la buena presentación personal y conservación de los útiles de estudio, material didáctico y bienes del Centro Educativo.
8. Colaborar en el aseo, orden, limpieza y ornato del aula de clase, biblioteca, laboratorios, patios y escenarios deportivos del Centro Educativo.
9. Informar oportunamente cuando padezca de alguna enfermedad o sufra algún accidente dentro o fuera del Centro Educativo.
10. Portar diariamente el carnet medico estudiantil.
11. Participar en campañas de conservación del medio ambiente, aseo del aula de clase y del Centro en general.
12. Responder por los daños que ocasione en el Centro Educativo.
13. Adquirir los elementos necesarios e indispensables para el proceso de aprendizaje.
14. Permanecer a paz y salvo con el Centro por cualquier concepto.

Cumplir con los compromisos académicos de acuerdo al P.E.I.

No traer objetos de valor al Centro no se responde por bienes de valor que el niño, la niña o el adolescente traigan al Centro Educativo.

5.2 SOBRE LA PRESENTACION PERSONAL

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 <p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p> <p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p> <p>NIT No: 900.108.518-3</p> <p>DANE No: 254003000062</p>	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
---	---	---

El estudiantado utilizara el uniforme unificado de acuerdo al horario, del Centro Educativo:

Para uso diario.

Hombres: Camibuso azul claro de cuello Sport, pantalón lino azul oscuro correa negra, zapatos negros y medias azules oscuras. El Camibuso se debe portar por dentro del pantalón.

Mujeres: Camibuso azul claro de cuello Sport, Falda lino azul oscuro de largo sobre hasta la rodilla, zapatos negros y medias azules oscuras. El Camibuso se debe portar por dentro de la falda.

Para Educación Física.

Juego de sudadera, con Camibuso azul agua, medias y tenis blancos. La sudadera pantalón gris de bota recta (No ceñido a la pierna), con resorte en la pretina.

Parágrafo1. El uniforme es un vestido que en cualquier sitio constituye el distintivo del Centro Educativo, por tanto, debe usarse con dignidad y buena presentación y deberán ser usados exclusivamente en la jornada escolar o en actividades extracurriculares que el centro Educativo programe.

Parágrafo 2. El uniforme de Diario, de Educación Física y de las Especialidades, debe tener el Escudo de nuestro Centro Educativo, en la zona pectoral del lado izquierdo del camibuso o camisa.

Parágrafo 3. Conservar una excelente presentación e higiene personal evitando llevar el uniforme roto y sucio.

Parágrafo4. El uniforme no deberá sufrir ninguna alteración como entubar el pantalón de diario o el pantalón de la sudadera, ni combinarse entre sí.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 		 <p>ABREGO, Nsan</p>
	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p>	
	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p>	
	<p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p>	
	<p>NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062</p>	

Parágrafo 5. No está permitido el uso de maquillaje, pirsin, aretes, gorras, buzos y otros accesorios que atenten contra la buena presentación del uniforme del Centro Educativo.

Parágrafo 6. El estudiante que se presente con el uniforme que no le corresponde ese día, será reportado en el observador del alumno.

El estudiantado utilizara el uniforme unificado de acuerdo al horario, para el Departamento de Norte de Santander:

Para uso diario.

Hombres: Camibuso blanco de cuello Sport, con vivos rojo y azul, pantalón lino azul de bota recta (No ceñido a la pierna), correa negra, zapatos negros y medias azules. El Camibuso se debe portar por dentro del pantalón.

Mujeres: Camibuso blanco de cuello Sport, con vivos rojo y azul, Falda lino azul de largo sobre hasta la rodilla, zapatos negros y medias azules. El Camibuso se debe portar por dentro de la falda.

Para Educación Física.

Juego de sudadera, con Camiseta blanca tipo esqueleto, pantaloneta negra unicolor, medias y tenis negros. La sudadera pantalón negro de bota recta (No ceñido a la pierna), con resorte en la pretina, y Camibuso rojo, con vivos negro, blanco y rojo.

Para las especialidades

Los estudiantes de las especialidades portar el uniforme establecido para cada una de ellas de acuerdo a lo estipulado por el consejo directivo, para garantizar las normas de seguridad en las prácticas de taller.

Parágrafo 1. El uniforme es un vestido que en cualquier sitio constituye el distintivo del Centro Educativo, por tanto, debe usarse con dignidad y buena

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

presentación y deberán ser usados exclusivamente en la jornada escolar o en actividades extracurriculares que dicho Centro programe.

Parágrafo 2. El uniforme de Diario, de Educación Física y de las Especialidades, debe tener el Escudo de nuestro Centro Educativo, en la zona pectoral del lado izquierdo del camibuso o camisa.

Parágrafo 3. Conservar una excelente presentación e higiene personal evitando llevar el uniforme roto y sucio.

Parágrafo 4. El uniforme no deberá sufrir ninguna alteración como entubar el pantalón de diario o el pantalón de la sudadera, ni combinarse entre sí.

Parágrafo 5. No está permitido el uso de maquillaje, pirsin, aretes, gorras, busos y otros accesorios que atenten contra la buena presentación del uniforme de la institución.

Parágrafo 6. El estudiante que se presente con el uniforme que no le corresponde ese día, será reportado en el observador del alumno.

5.3 RESPECTO A LA ASISTENCIA

El Centro Educativo considera que la asistencia puntual a clases y a las distintas actividades escolares, es una muestra de la responsabilidad y del compromiso de los estudiantes y padresdefamiliay/o acudientesconsuprocesodeformación. Porlotanto,se esperaque loestudiantes cumplan estrictamente conelcalendario y elhorario escolar establecidos. A continuación,se explicanlos procedimientosa seguiren casosde ausenciasoretardos.

NOTA: En caso de enfermedad dentro del Centro Educativo, el estudiante sólo podrá salir con autorización de la coordinación quien, habiendo consultado

CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO
ABREGO, NORTE DE SANTANDER
eduardocoronell56@hotmail.com
cercampanario2015@gmail.com
316407848

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p>
	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p>	
	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p>	
	<p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p>	
	<p>NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062</p>	
		

previamente con el Docente o titular de grupo, hará las llamadas y diligencias correspondientes.

Para aprobar una asignatura, un estudiante no puede haber acumulado un número de faltas superior al 20% del número de clases del periodo. En dicho porcentaje están incluidas las ausencias justificadas y las no justificadas. Los retardos a clase son contados como ausencias. Es facultad de la Comisión de evaluación y promoción resolver las situaciones de duda o de conflicto causadas por la aplicación de esta norma, o establecer los casos puntuales de excepción.

5.3.1 SETENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1. El estudiante que falte injustificadamente asume las consecuencias de su ausencia entre las cuales está el no poder presentar las evaluaciones, trabajos y talleres realizados ese día.
2. El estudiante debe justificar por escrito su ausencia, firmada por el acudiente ante el Coordinador, anexando excusa médica cuando se requiera. Ésta se debe presentar al día siguiente de regresar al Centro Educativo, los trabajos y las tareas que fueron asignados con anticipación.
3. El Centro Educativo, acogerá los lineamientos médicos que se hagan al respecto de cualquier tipo de incapacidad.
4. El estudiante es el responsable de acordar con el Docente, respectivamente la fecha para la presentación de evaluaciones y compromisos a los que haya faltado durante una ausencia justificada, no más de una semana después de la ausencia.
5. El estudiante que se presente al instituto después de haber faltado o no justifique su ausencia, El titular de Grupo informará a los padres de familia sobre dicha ausencia, se citará al padre de familia para que firme un compromiso.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

6. Los estudiantes que lleguen después de la hora de ingreso regular estipulada en el horario deberán reportarse inmediatamente a coordinación en la cual recibirán una autorización para entrar a clase. Después del tercer retardo injustificado del estudiante, se citará al padre de familia para establecer compromisos.

7. Las ausencias a la primera hora de clases serán reportadas inmediatamente por el docente a coordinación.

8. El estudiante que llegue tarde a la hora de clase y/o actividades de manera injustificada, se considera como un retardo. Si es de manera justificada podrá entrar a clase, a discreción del docente (se le permitirá la entrada al aula de clase), pero si se retarda se considera como ausencia. Retardos frecuentes e injustificados se manejarán de acuerdo con las instancias y el coordinador podrá remitirlos a sus casas cuando lo consideren conveniente. Siempre se avisará a la casa del estudiante cuando se tome esta decisión.

6. CAPITULO VI CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

6.1 SITUACIONES DE TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

6.2 NORMAS QUE LOS O LAS ESTUDIANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVITAR SITUACIONES DE TIPO I

1. Utilizar responsablemente los elementos individuales y colectivos del Centro Educativo.
2. Propiciar un ambiente tranquilo y de escucha que favorezca el aprendizaje individual y colectivo.
3. Un tono de voz moderado en los corredores y/o en el aula cuando están en clase o en ausencia del docente.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

4. Realizar evaluaciones y trabajos con honestidad, evitando hacer fraudes individuales o colectivos.
5. Mantener limpio y ordenado los espacios del Centro Educativo.
6. Atender respetuosamente los actos comunitarios sin distraerse y distraer a las demás compañeras con objetos (celulares, revistas, equipos de música o videos) y conversaciones innecesarias.
7. Conservar siempre respeto en patio-salón, biblioteca, patios de recreación, patio de actividades, aula de clase, sala virtual, laboratorios, sala de informática y otros) donde se realicen experiencia de aprendizaje y otros.
8. Cumplir con el reglamento establecido para el uso adecuado de la biblioteca, sala de informática y otros) donde se realicen experiencias de aprendizaje.
9. Respetar el turno en la tienda escolar.
10. Hacer uso adecuado y decoroso de las unidades sanitarias.
11. Por ningún motivo el estudiante debe ingresar a la sala de maestros. El ingreso es restringido.
12. Respetar y portar el uniforme dentro y fuera del Instituto con dignidad, orden y sencillez según modelo y altura exigida cubriendo la rodilla).
13. Portar el uniforme dentro y fuera del Instituto de acuerdo a las orientaciones institucionales y absteniéndose de usar: piercing, joyas, moñas de colores, aretes largos y exagerados, pulseras, anillos, y maquillaje que no corresponden al uniforme.
14. Los adornos en la cabeza serán blancos, negros rojos o azules.
15. Las uñas pintadas únicamente de color transparente.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

16. En toda actividad extra clase programada por la institución, los estudiantes deberán asistir con uniforme, o si es de particular asistir evitando faldas cortas, pantalones cortos o con rotos, pantalonetas blusas con escotes u ombligueras.
17. Asistir puntualmente al Instituto de acuerdo con el horario establecido.
18. Justificar la llegada tarde, con una excusa escrita y firmada por el acudiente.
19. Presentarse puntualmente al aula de clase de acuerdo con el horario establecido.
20. Justificar la ausencia a clase y llegadas tarde, estando en el Instituto diligenciando la ficha de circulación interna firmada por la persona con quien estuvo.
21. Justificar la ausencia con certificación médica y/o justificación personal del padre de familia y/o acudiente.
22. Presentar el carnet, seguro estudiantil, tarjeta de identidad y permiso de autorización de los padres debidamente firmadas para las salidas pedagógicas.
23. Entregar y hacer firmar oportunamente a los padres de familia y/o acudiente la información que se envíe a través de circulares o boletines y devolver al Centro Educativo el comprobante de dicha información el día siguiente.
24. Presentar excusa justificada, al día siguiente en caso de ausencia de los padres a las reuniones.
25. Portar el carnet del año en curso al ingresar y dentro del Centro Educativo o donde ella amerite.
26. Respetar y no alterar documentos, boletines informativos, registros de asistencia, planilla de calificaciones, certificados de estudios, firma y otros.
27. Consumir alimentos solo en momentos de descanso y/o permitidos, evitando hacerlo en horas de Consumir clase y en actos especiales.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

28. Abstenerse del uso de equipos electrónicos dentro de la institución (celulares, cámaras, equipos de música o de videos) entre otros, igualmente el porte de peluches y mascotas. (No se responde por la pérdida de objetos y equipos).

29. Abstenerse de la recarga eléctrica de equipos electrónicos (portátiles, celulares, planchas y secadores para cabello y otros).

30. Abstenerse de programar y realizar actividades en nombre de la institución, que no hayan sido autorizadas por la misma.

31. Mantener excelente comportamiento dentro y fuera del Instituto, en sus alrededores y en su respectivo medio de transporte, dando muestras de buenos modales, y cultura.

32. Botar los desechos en sus respectivos contenedores.

33. Abstenerse de consumir chicle dentro del Centro Educativo.

34. El incumplimiento reiterado con los compromisos a nivel académico y/o de convivencia.

35. La complicidad para incumplir y/o aprobar actos violatorios del manual de convivencia.

36. Se prohíbe la comercialización y venta de productos dentro del Centro Educativo.

37. La indisciplina constante del estudiante en el aula de clases, incidiendo en el adecuado desarrollo académico.

38. No se permite en la celebración de cumpleaños dentro del Instituto y sus alrededores el uso de maicena, huevos y otros.

39. El incumplimiento de las acciones correctivas y compromisos.

40. No hacer uso del celular en el descanso, en horas de clase o durante el desarrollo de cualquier actividad académica, actos cívicos y en formaciones.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

41. Se prohíben las manifestaciones afectivas inadecuadas dentro y fuera del Centro Educativo.
42. No se permiten conductas inadecuadas fuera o dentro del Centro Educativo que perjudique su buen nombre.
43. Abstenerse de la adulteración y/o falsificación de cualquier documento.
44. Respetar y cuidar las imágenes, símbolos, elementos y/o lugares sagrados del Centro Educativo.
45. Emplear vocabulario, modales y posturas de acuerdo a la dignidad femenina dentro y fuera del Centro Educativo.

6.3 SITUACIONES DE TIPO II

1. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
2. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
3. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

6.4 NORMAS QUE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVITAR SANCIONES DE TIPO II

6.4.1 CASOS TIPO II

1. Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
2. Que se presente de manera repetitiva y sistemática.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

3. Que causen daños al cuerpo o a la salud mental

Artículo 15. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral en el NCSC. Inicia con la identificación de situaciones tipo I, II o III que afectan la convivencia escolar. Dichas situaciones tendrán que ser remitidas al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia (Art. 31, Ley 1620 de 2013).

El componente de atención de la ruta será activado por la dirección de sección del NCSC en la cual se produzcan los hechos que afecten la convivencia escolar. La dirección, según la gravedad de los hechos, convocará el Comité de Convivencia Escolar para que se tomen las medidas correspondientes. Teniendo en cuenta que, para todos los procedimientos disciplinario a realizarse, deberán ir acompañados de acciones reparadoras o restauradoras, definidos en el Art. 8 de este Manual de Convivencia.

6.5 REQUISITOS PARA LA ATENCION DE CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR Y VULNERACION DE DHSR.

La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados

1. Respetar la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa evitando agredirlos de hecho palabras o actitudes desafiantes.
2. Practicar la honradez, respetando siempre los bienes ajenos y entregando en Dirección de convivencia lo que se encuentre.
3. Respetar a los demás educandos y miembros de la comunidad educativa evitando agredirlas de hecho o de palabra.
4. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas, portando el uniforme del Centro Educativo dentro y fuera de dicho C.E.R.
5. No traer ni consumir drogas psicoactivas u otras sustancias prohibidas para menores de edad.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

6. No ingresar a sitios de diversión donde se presenten espectáculos que atenten contra la integridad moral y la salud física o mental.
7. Abstenerse de traer libros, revistas, estampas, dibujos que el Centro Educativo considere pornográficas y/o satánicas.
8. Utilizar adecuadamente la internet, teniendo en cuenta de no navegar, por redes sociales.
9. Evitar navegar en páginas pornográficas ya que el internet es una ayuda didáctica pedagógica.
10. Abstenerse de utilizar chismes, calumnias, sobre nombres, burlas o ridiculizaciones a sus compañeros o maestros.
11. Atender con respeto las recomendaciones y reclamos hechos por los docentes, directivos, compañeros administrativos, personal de servicios generales, evitando la manera descortés, altanera y grosera y la utilización de vocabularios óseos, vulgar, despectivo, discriminatorio o agresivo.
12. Abstenerse de retener, esconder y/o desaparecer útiles escolares, objetos personales y/o material académico de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Abstenerse de participar o iniciar actos que induzcan a la violencia, al desorden, al sabotaje, ya sea de hecho o de palabra, dentro y fuera del Centro Educativo.
14. Cuidar la infraestructura de la planta física, en todas las dependencias del Centro Educativo, así como documentos, mobiliario, equipos y demás bienes del Centro Educativo.
15. Abstenerse de salir del Centro Educativo en horas distintas a las establecidas, sin autorización.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

16. Hacer, intentar o propiciar cualquier tipo de fraude utilizando cualquier medio, físico, tecnológico, engaño o suplantación, en la presentación de pruebas evaluativas; así mismo usar documentos de identificación ajenos, o incurrir en falsificaciones.

Demostrar la honestidad evitando hacer fraude (colectivo o individual) en tareas, trabajos o evaluaciones y/o a través de equipos electrónicos.

17. Asistir al Centro Educativo, evitando la inasistencia en forma voluntaria para quedarse en otros sitios no autorizados por el padre de familia o acudiente.

18. Evitar la práctica de juegos que atenten contra la integridad personal.

19. Evitar la injuria, difamación u ofensa, la agresión física y moral contra los miembros de la comunidad educativa.

20. Fomentar el respeto evitando críticas destructivas a la comunidad educativa.

21. Abstenerse de crear falsas alarmas tendientes a crear el pánico colectivo tales como: Estallar fulminantes, encarecer el ambiente con sustancias de olor desagradables entre otros.

22. Inhibirse de la Practica del matoneo, agresión física, psicológica o virtual (cyberbullyng).

6.6 SITUACIONES DE TIPO III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

6.7 SE CONSIDERAN SITUACIONES DE TIPO III

1. Presentarse al Centro Educativo en estado de embriaguez o bajo los efectos alucinógenos y drogas psicotrópicas.
2. Consumir o traficar dentro y/o fuera del Centro Educativo sustancias psicoactivas.
3. Cualquier acto que en una u otra forma afecte el derecho a la vida o a la integridad de la persona humana.
4. Estar comprometido en delitos según el código penal.
5. Actitudes y acciones de acoso y abuso sexual.
6. Porte ilegal de armas o Artículos que impliquen peligros para la sociedad.
7. Participar en hechos punibles contemplados como delitos dentro del código de infancia y adolescencia dentro y/o fuera del Centro Educativo.
8. Promover o participar en disturbios y/o desordenes y/o actos de sabotaje dentro y/o fuera del Centro Educativo.
9. Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafa, chantaje, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (electrónico, físico u otros).
10. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera del Centro Educativo.

6.8 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

1. Los siguientes hechos permitirán tratar con benevolencia la sanción aun(a) estudiante:
2. El buen comportamiento, cumplimiento de sus deberes y responsabilidades con el Centro Educativo..

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 		
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	
		<p>ABREGO, Nsan</p> 

3. La confesión voluntaria, cuando el Instituto aún no se tenga conocimiento de la falta y además no existe acumulación de faltas.

4. El haber actuado por defender sus derechos con carácter altruista

5. Su edad, desarrollo psicoactivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.

6. El haber sido inducido a cometer la falta por algún mayor de edad y/o madurez psicoactiva.

6.9 CIRCUNTANCIAS AGRAVANTES.

1. El haber mentido para justificar la falta

2. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en ella.

3. El haber sido sancionado con anterioridad por falta a los compromisos y deberes estipulados en el manual de convivencia.

4. La premeditación de la falta.

5. El haber actuado en complicidad con otros o haber sido coautora.

6. El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa.

7. El haber ocultado la falta.

8. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero

9. Cuando compromete el buen nombre del Centro Educativo.

10. Las reincidencias en las faltas tipo I o Tipo II.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

6.10 CAUSAS QUE MOTIVAN LA NO RENOVACION DE LA MATRICULA DE UN ESTUDIANTE.

1. Cuando no presenta solicitud de la reserva de cupo para el año siguiente en el plazo estipulado.
2. Cuando no se formalice la renovación de la matricula dentro de los plazos y con el cumplimiento total de los requisitos previstos por el Centro Educativo.
3. Cuando así lo determine el comité de convivencia por un proceso de falta grave (tipo II o III).
4. Cuando así lo determine la comisión de evaluación y promoción.
5. Por las reprobaciones colar con antecedentes de mal comportamiento.
6. Por la reprobación de dos años consecutivos en el Centro Educativo.
7. Cuando el estudiante y/o padre de familia manifiesten abiertamente no querer estar en el Centro Educativo.
8. Cuando el padre de familia agrede física o verbalmente a un miembro del Centro Educativo ya sea en público o privado, dentro o fuera del C.E.R.

7. CAPITULO VII PROTOCOLOS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los protocolos del C.E.R. Campanario, estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7.1 PROTOCOLOS PARA SITUACIONES DE TIPO I

Frente a la ocurrencia de una situación tipo I, se tomará una de las siguientes medidas, según el caso, como se establece en el artículo 42 del DECRETO 1965 DE 2013:

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

Si la situación se presenta en el aula de clase informar al docente encargado del momento, el titular de grado y los mediadores sobre la situación presentada.

Se reúnen inmediatamente las partes involucradas en el conflicto.

1. Se realiza una intervención por medio de la cual cada parte puede exponer su punto de vista. (Se deja constancia de dicha exposición en el formato de Versión libre).
2. Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
3. Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se deja constancia de dicha solución en Formato para registro de situaciones tipo I.
4. Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013. Parágrafo 1.

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados dentro de sus funciones establecidas en el presente manual de convivencia.

Parágrafo 2. Acciones pedagógicas para situaciones tipo I Ante el incumplimiento de los compromisos acordados se aplicará las siguientes acciones para este: **tipo de situaciones.**

1. Llamado de atención verbal.
2. Llamado de atención escrita (Formato situaciones tipo I, reportar en observador).

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

- Realización de material didáctico (Carteleras, Dibujos, Murales) relacionado a la situación que confluya en una reflexión. (Publicar en las redes sociales, como acción reparadora).

ACTIVIDADES DE TRABAJO SOCIAL DENTRO DE C.E.R. CAMPANARIO DE ABREGO.

7.2 MEDIDAS PEDAGOGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las medidas pedagógicas se fundamentan en el diálogo con el estudiante o el grupo. Si los estudiantes que presuntamente hayan cometido una situación tipificada. Esta instancia busca que los involucrados tengan una mediación pedagógica a través del diálogo que les permita reflexionar inicialmente sobre los hechos ocurridos.

Ningún procedimiento disciplinario en el Centro Educativo, omite este importante proceso de intervención pedagógica. En este sentido, es necesario recalcar que los docentes y directivos del Centro Educativo siempre tienen en cuenta que los estudiantes están en un proceso de formación y que sus errores son parte del aprendizaje en su vida.

7.3 GENERAR ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La prevención y la promoción se centran en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y se ejecuta a través de un proceso continuo de formación y reparación para el desarrollo integral de los estudiantes, teniendo como propósito fundamental disminuir en su comportamiento.

El impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar e incidir sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, es decir, sobre los factores de riesgo, que permean los diferentes ámbitos en los cuales el niño, la niña o el adolescentes se encuentra.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

La mediación como una nueva forma y alternativa para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetarla diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica.

Estrategias y técnicas para fomentar la convivencia escolar:

1. Crear reglamentos. Seguir normas de convivencia es un requisito indispensable para la buena y sana convivencia.
2. Plantear y fijar acuerdos para una sana convivencia.
3. Realiza actividades deportivas y recreativas.

Ejecuta actividades formativas para las acciones de reparación.

1. Diagnóstico de la situación presentada.
2. Fase de acción.
3. Evaluación.

Si el estudiante reincide en comportamientos inadecuados faltas Tipo I, el docente conecedor de la falta en el momento o titular de grupo, continúa con el siguiente procedimiento:

1. Escuchar y escribir con objetividad las razones que exponga el estudiante (formato de versión libre)
2. Registro por escrito en el observador de parte del docente conecedor de la situación
3. Referencia al numeral de la falta de acuerdo al manual de convivencia
4. Remisión a coordinación de convivencia.

	 	
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	
		

5. Seguimiento a las acciones reparativas, formativas y correctivas.

7.4 PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, a coso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las **siguientes características**:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

1. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
2. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el **SIGUIENTE PROCEDIMIENTO**:
 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p>
	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p>	
	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p>	
	<p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p>	
	<p>NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062</p>	
		

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
8. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el **SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (SIUCE)**.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 		 <p>ABREGO, Nsan</p>
	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p>	
	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p>	
	<p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p>	
	<p>NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062</p>	
		

atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965/13, el Instituto desarrollara como mínimo el siguiente procedimiento:

1. El coordinador(a) de convivencia hará el análisis del caso.
2. *Genera espacios para exponer y precisar lo acontecido.*
3. Registro por escrito circunstancias de tiempo, modo y lugar.
4. Referencia al numeral de la falta de acuerdo al manual de convivencia.
5. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
6. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medida de establecimiento de derechos en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posible sanciones en su contra.
8. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes.
9. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados en el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

10. El comité de convivencia escolar realizara el análisis del caso y el seguimiento de las soluciones.
11. Están a disposición los formatos para protocolos que servirán para construir evidencias institucionales que dé cuenta de los protocolos implementados garantizando el debido proceso y legítimo derecho a la defensa de las partes involucradas en cada situación,(ver guía de buenas prácticas para convivencia escolar área de calidad SED Norte de Santander)
12. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes en intervinientes.
13. El presidente del comité escolar de convivencia reportara la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia escolar. a institución o difundirlas a través de los medios de comunicación (correos electrónicos, cartas entre otros) que vayan en contra de la dignidad de las personas.
14. Evitar la práctica de juegos que atenten contra la integridad personal.
15. Evitar la injuria, difamación u ofensa, la agresión física y moral, contra los miembros de la comunidad educativa.
16. Fomentar el respeto evitando críticas destructivas a la comunidad educativa.
17. Abstenerse de crear falsas alarmas tendientes a crear el pánico colectivo tal como: estallar fulminantes, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, entre otros.

	 	
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	
		

18. Abstenerse de crear falsas alarmas tendientes a crear el pánico colectivo tal como: estallar fulminantes, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, entre otros.

19. Inhibirse de la práctica del matoneo, agresión física, psicológica o virtual (cyberbullyng).

7.5 PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresiones con las que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el **siguiente procedimiento**:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes Involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el **SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (SIUCE)**.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

El Centro Educativo para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965/13, desarrollara como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Brindar atención inmediata a los afectados
2. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes
3. Informar la situación a la Policía Nacional (policía de infancia y Adolescencia)

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

4. Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar medidas propias para proteger la víctima o a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el seguimiento por parte del comité escolar de convivencia de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

8. CAPITULO VIII MEDIDAS PEDAGOGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

9. CAPITULO IX LAS ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS QUE PERMITEN Y GARANTICEN LA SOCIALIZACION Y ADOPCION Y DIVULGACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. Entrega del Manual de Convivencia impreso y/o digital
2. Publicación del Manual de Convivencia en la página web
3. Inducción y Re inducción a estudiantes y padres de familia.
4. Orientaciones de Grupo. Información y pautas de comportamiento en titulaturas.
5. Asambleas Generales de Padres De Familia.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 <p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p> <p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p> <p>NIT No: 900.108.518-3</p> <p>DANE No: 254003000062</p>	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
---	---	---

6. Boletines y plegables.

7. Formaciones generales.

8. Escuela de padres.

10. CAPITULO X ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACION, CONRRRESPONSABILIDAD, AUTONOMIA, DIVERSIDAD E INTEGRIDAD.

1. Participación del rector y cada uno de los miembros quienes son corresponsables en el proceso.

2. Nuestro Centro Educativo admite a todos los estudiantes, independientemente de sus características personales o culturales, permitiendo que sin distingo de genero puedan estudiar juntos, construyendo así una sociedad más unida, respetuosa, amable y con principios de paz.

3. Acompañamiento y asesoría por parte de los directivos del Centro Educativo, a docentes, estudiantes, padres de familia y administrativos facilitando medios para que se cumplan las correspondientes funciones

4. Talleres con profesionales de la Secretaria de Educación con el fin de reforzar aspectos fundamentales que garanticen la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad de nuestro Centro Educativo.

5. Se promueven valores inclusivos (equidad, igualdad de oportunidades, reconocimiento, respeto por la diferencia, cooperación y solidaridad) por medio de estrategias de información y motivación (cartelera, mensajes, unidades temáticas entre otros) accesibles a todos los miembros de la comunidad, que permitan generar identidad institucional.

6. Se Generan estrategias de articulación con la familia para reconocer fortalezas, necesidades y acciones de mejoramiento en las diferentes dimensiones del proceso educativo, estableciendo mecanismos de apoyo a los procesos de aprendizaje de sus hijos.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 <p>SED</p> <p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p> <p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p> <p>NIT No: 900.108.518-3</p> <p>DANE No: 254003000062</p>	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
---	--	---

11. CAPITULO XI PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES RESIGNIFICACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El manual de convivencia escolar tiene una vigencia anual. Los ajustes se realizarán con base en las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación y cuando las circunstancias lo requieran.

Esta periodicidad estará sujeta a las nuevas lecturas del contexto y sujetas a nuevas re significaciones.

12. CAPITULO XII RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.



La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

12.1 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCION.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

COMPONENTE DE PROMOCIÓN: Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades

Acciones del Componente de Promoción: Se considera naciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, deberán adelantar las siguientes acciones.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 <p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p> <p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p> <p>NIT No: 900.108.518-3</p> <p>DANE No: 254003000062</p>	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
---	---	---

12.2 MEDIDAS PEDAGOGICAS QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, cada año para modificarlo conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
2. Proponer políticas institucionales que cada mes dedique una jornada para difundir conocer y que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el ARTICULO 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, con charlas de la psicóloga para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
5. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
6. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, concertación y la

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

7. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

8. Adecuar los espacios en el horario para una sesión cada 15 días con los TITULARES Sala primera hora para el mejoramiento de la convivencia escolar

9. Desarrollar las competencias ciudadanas en el ejercicio de los DDHH y DHSR a través de los proyectos transversales y con grupos asignados en cada grado.

10. Establecer acuerdos, pactos y consensos de convivencia, DDHH, DHSR y estrategias para el mejoramiento del nivel académico en la comunidad educativa.

11. Pactos de aula donde se acuerden los acuerdos entre estudiantes y docentes para mejorar el ambiente escolar, los resultados académicos y las expectativas futuras de la población estudiantil en partes visibles dentro del aula.

12.3 COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes

	 	
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	
		

los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Acciones del Componente de prevención: Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

En virtud del componente de promoción, deberán adelantar las siguientes acciones:

12.3 MEDIDAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Revisión constante de la lectura de contexto que permitirá la caracterización del Centro Educativo.
2. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del ARTICULO 17 de la Ley 1620 de 2013.
3. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

4. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

5. Establecer mecanismos de socialización y promoción de las estrategias que se generen.

6. Definir herramientas de seguimiento, retroalimentación, evaluación y ajuste cualitativo de las estrategias, de manera que sea posible evidenciar los pequeños cambios y hacer ajustes sobre la marcha y no sólo al finalizar los procesos.

7. Incentivar el compromiso y apoyo de las directivas docentes y el Consejo Académico para implementar las estrategias generadas, por lo cual se deben involucrar desde el inicio

8. Incentivar la participación de las diferentes personas que conforman la comunidad educativa.

9. Emplear las actividades lúdico pedagógicas y culturales, titulaturas, entre otras, para promover la prevención de situaciones que afecten la convivencia escolar como el consumo de sustancias psicoactivas, el suicidio, violencias basadas en género, xenofobia, racismo, ciberacoso y delitos en medios digitales.

Ver: <https://www.colombiaaprende.edu.co/contenidos/coleccion/kit-de-herramientas-para-la-convivencia-escolar>.

10. Abordar desde las áreas del conocimiento de manera transversal la prevención ante el consumo de sustancia psicoactivas.

11. Mantener vigilancia permanente de conductas de los estudiantes frente a los estados de ánimo y situaciones emocionales, observado comportamientos de tristeza profunda o de aislamiento constante, cambios en el rendimiento académico, retraimiento, agresividad o marcas visibles de autolesiones, en pro de prevenir situaciones relacionadas con el suicidio.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p>
	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p>	
	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p>	
	<p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p>	
	<p>NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062</p>	
		

12. Desarrollar acciones pedagógicas sobre estereotipos de género y detección de factores de riesgo promoviendo actividades y lenguaje no sexista.

13. Generar espacios pedagógicos y extracurriculares que integren y reconozcan la cultura de los migrantes y permitan conocer su experiencia migratoria.

14. Ajustar prácticas pedagógicas y contenidos curriculares con el fin de construir ambientes seguros y de respeto para las niñas, niños y adolescentes de los grupos étnicos.

15. Incentivar la autorregulación para el tiempo de uso celulares, computadoras o de redes sociales.

16. Promocionar el cuidado de la información personal y privada que se publica en redes sociales o plataformas virtuales.

17. Enseñar la importancia de cuidar lo que se dice, se etiqueta y se comparte sobre otras personas.

18. Diseñar estrategias para reconocer ciberamenazas y navegar con seguridad sin compartir a nadie claves o información privada.

12.3.1 EL COMPONENTE DE ATENCIÓN

1. Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional

2. La sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean los daños

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p>
	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO</p>	
	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007</p>	
	<p>DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005</p>	
	<p>NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062</p>	
		

físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

13.4 MEDIDAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Propiciar escenarios de socialización de los protocolos y acciones de atención, para que cada persona que conforma la comunidad educativa tenga claro los roles que puede asumir y los recursos con los que cuenta.
2. Informar de manera inmediata a las autoridades e instituciones pertinentes, los hechos y situaciones que vulneren los DDHH y DHR que sean constitutivos de presuntos delitos.
3. Propiciar, a partir de los procesos de seguimiento, actualizaciones de las acciones y protocolos de atención.
4. Informar y denunciar las situaciones a docentes, directivas y familias. Tener conocimiento de las normas del EE y de las apuestas de convivencia que se fomentan en él. Generar acciones de apropiación y ejercicio de competencias ciudadanas.
5. Propiciar espacios de transparencia y equidad de condiciones para todas las personas que se encuentran involucradas en una situación que afecta la convivencia escolar.
6. Participar activamente de las acciones que se llevan a cabo desde el Comité Escolar de Convivencia.
7. Conocer y comprender los tres tipos de situación y sus respectivos protocolos de atención.
8. Tener claridad por parte de los miembros de la comunidad educativa sobre el rol que se puede o se debe asumir en cualquier situación de atención.
9. Socializar y dar a conocer y comprender los tres tipos de situación y sus respectivos protocolos de atención.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

10. Que la comunidad educativa comprenda las diferencias entre los tres tipos de situación existentes para garantizar una atención pertinente y apropiada, según el caso.

13.4.1 EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

1. Se centrará en el reporte oportuno de la información a la plataforma Unificada de información OVI sobre Convivencia Escolar, y en el sistema Unificado de convivencia escolar SIUCE de cada uno de los casos de atención reportados.

2. Sin perjuicio a lo anterior, el comité de convivencia escolar también hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar.

3. Adicionalmente a esto, El Comité de Convivencia debe hacer un análisis de las situaciones presentadas, ya sea que estas estén tipificadas como I, II o III o no se inscriban en estas categorías, con el fin de actualizar las lecturas de contexto y retroalimentar los planes de acción para la convivencia escolar, apoyar a los estudiantes cuando sea necesario y hacer los ajustes a las rutas para que sean más efectivas y pertinentes.

4. En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el ARTÍCULO 48 del Decreto 1965 de 2013.

En el marco del SIUCE los mecanismos alternativos al seguimiento consisten en:

1. Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas en el Comité Escolar de Convivencia.
2. Verificar que, en los casos que requirieron medidas de restablecimiento de derechos, se esté desarrollando a satisfacción.

<p>Progreso, Educación, Paz y Cultura</p> 	 	 <p>ABREGO, Nsan</p> 
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007	
	DECRETO DE CREACION No:00252 DE ABRIL 12 DE 2005	
	NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	

3. Verificar que el Comité Escolar de Convivencia esté realizando las acciones de seguimiento correspondientes.
4. Verificar que los casos remitidos a otras entidades estén recibiendo la atención correspondiente y reportar a los entes de control en caso contrario. Estos seguimientos deben estar debidamente documentados.

NOTA. Estos seguimientos deben estar debidamente documentados.

13.4.2 MEDIDAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN AL SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL INSTITUCIONAL en cada uno de los componentes.
2. El comité de convivencia institucional estudiara los casos reportados acorde a los protocolos evidenciados según la ruta de atención integral y a la luz del manual de convivencia
3. La familia conocerá las situaciones presentadas y será parte activa en los procedimientos que se realicen.